



**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES Y ASEO**

**INFORME FINAL**

**REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA No. 722-2019 V.U. 17421 del 19 de noviembre de 2019.** Derecho de petición suscrito por el señor DAVID ESCOBAR, quien solicita lo siguiente: “...A. *Les solicito abran una investigación y me informen si en su concepto son legales, ilegales, o encuentran alguna irregularidad en la participación de la Fundación Ríos & Ciudades en los Talleres con Grupos Focales. (...)*”

Santiago de Cali, 06 de agosto de 2020

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



**MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA**  
Contralora General de Santiago de Cali

**JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN**  
Subcontralor

**JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA**  
Director Técnico ante la Administración Central

**MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ**  
Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo

**EQUIPO DE TRABAJO:**

**JHON JAIRO LONDOÑO TORO**  
Auditor Fiscal II

**GIOVANNI CAMAYO VELASCO**  
Auditor Fiscal II

**JHON JAIRO CARDONA VÉLEZ**  
Auditor Fiscal I

**LUIS GUILLERMO BARROS ORTÍZ**  
Profesional Universitario

**JOSÉ LIZARDO BURBANO ORTÍZ**  
Técnico Operativo



## NOTA ACLARATORIA

Es menester informar al peticionario las consecuencias generadas por la situación a nivel mundial, nacional y local, relacionada con la propagación del COVID-19 y la orden emitida por el gobierno nacional del aislamiento social obligatorio; en ese sentido los términos para la atención de los Requerimientos Ciudadanos sufrieron suspensiones; a continuación, un contexto del marco legal y las actuaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali.

- El 30 de enero de 2020 el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud - OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.
- Atendiendo dicha declaratoria, de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005 adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los Entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus “COVID-19” y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
- El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta cuando desaparezcan las causas que le dan origen, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del “COVID-19” y mitigar sus efectos, adoptando en su Artículo 2º las medidas sanitarias pertinentes, con carácter preventivo, obligatorio y transitorio, procurando proteger la salud de los habitantes, limitar las posibilidades de contagio y desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población, estableciendo disposiciones para su implementación.
- Con fundamento en el Artículo 215 Superior y la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 417 de 2020, *“Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”* y, en su observancia, profirió el Decreto Legislativo 440 de 2020.
- El doctor Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde del Distrito de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la*



*situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali” y, posteriormente, el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, “Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid-19 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.*

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el ámbito de su competencia, expide las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 0100.24.02.20.190 “*Por medio del cual se establecen medidas de prevención para evitar la propagación del Covi-19 al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali*”, y en el artículo sexto indica: “*SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES a partir del día 17 y hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad Fiscal, jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos en las diferentes dependencias del Contraloría General de Santiago de Cali.*”
- Resolución No. 0100.24.02.20.214 del 31 de marzo de 2020 “*Por la cual se suspende la atención al público y los términos procesales al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020.*”.
- Resolución No. 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020 “*Por medio de cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020*” ordenando la ampliación de la suspensión de términos hasta el 13 de abril de la presente vigencia.
- Resolución No. 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020 y la Resolución No 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020*”, se ordena la ampliación de la suspensión de términos en los procesos administrativos, auditor, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que adelanta la Contraloría hasta el lunes veintisiete (27) de abril de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020 “*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.221 del 12*

de abril de 2020”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 11 de mayo de 2020.

- Resolución No. 0100.24.02.20.236 del 10 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020”* se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 25 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.256 del 25 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.236 del 26 de abril de 2020”*, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y continúa la suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.257 del 25 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.237 del 26 de abril de 2020”*, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- La Resolución No 0100.24.02.20.273 del 30 de mayo de 2000, ordena el levantamiento de los términos para el proceso auditor a partir del 1 de junio del mismo año.

En razón a esta última normativa, se procedió de manera inmediata a retomar la atención de los requerimientos ciudadanos; sin embargo, se presentó una nueva suspensión de términos:

- Con Resolución N° 0100.24.02.20.353 del 8 de julio de 2020 se determina *“(…) suspender igualmente los términos de los requerimientos que se estén tramitando en cualquiera de las áreas de la Contraloría General de Santiago de Cali, por dicho término”. (…)*”, esto soportado en la orden impartida por el Señor Alcalde Distrital relacionada con el cierre temporal y preventivo del Centro Administrativo Municipal “CAM”, a partir del día 9 de julio y hasta el día 15 de julio de 2020, con el propósito de adelantar en las instalaciones del edificio, labores de desinfección y bioseguridad para prevenir más contagios.”

Ante lo anterior, se retoma la atención de los Requerimientos Ciudadanos a partir del 16 de julio del 2020.

## 1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la Dirección Técnica ante la Administración Central y la Dirección Técnica Recursos Naturales y Aseo, en cumplimiento de sus actividades misionales, atendieron el Derecho de Petición que fuera remitido por el Área de Participación Ciudadana Personería Municipal y que trata de:

REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA No. 722-2019 V.U. 17421 del 19 de noviembre de 2019. Señor NELVER CASTRO SÁNCHEZ de la Personería Municipal, que a su vez por Derecho de petición suscrito por el señor DAVID ESCOBAR con CC 14.466.968 de fecha 3 de octubre de 2019 Radicado # 20192440153842, quien solicita lo siguiente: Investigación sobre:

*“...A. Les solicito abran una investigación y me informen si en su concepto son legales, ilegales, o encuentran alguna irregularidad en la participación de la Fundación Ríos & Ciudades en los Talleres con Grupos Focales.*

*B. Investiguen y me informen si en su concepto la Fundación Ríos & Ciudades tuvo acceso privilegiado a información especial, en razón las funciones que en calidad de servidora pública tiene Ana Dorly Jaramillo.*

*C. Investiguen y me informen si en su concepto Ríos & Ciudades utilizó esta información en provecho de intereses particulares.*

*D. Me informen si en su concepto el colectivo facilitador fue “autónomo frente a la alcaldía” como se afirma en el documento “Memorias Grupos Focales”, producido en el marco de dichos talleres realizados por la Fundación Ríos & Ciudades.*

*E. Investiguen y me informen si en su concepto la desigualdad en el acceso a la información y en la regulación de poder que hay entre la comunidad y los talleristas de Ríos & Ciudades, así como la participación instrumentalizada denunciada en el acta del corregimiento los Andes (punto 18 del presente documento) atentó contra el proceso de “participación” o lo invalida.*

*F. Investiguen y me informen si en su concepto lo aquí expuesto muestra actos contra la ética y la probidad que deben caracterizar a los funcionarios públicos.*

*G. Les solicito abran una investigación formal a Ana Dorly Jaramillo, Subdirectora del DAGMA-UMATA por los hechos aquí mencionados.*

*H. Les solicito me informen. Acerca de si en su concepto es legal, ilegal, o encuentran algún hallazgo en la actuación de la funcionaria Ana Dorly Jaramillo...”.*

Las actuaciones de este órgano de control con relación a este tema, fueron:

El 18 de noviembre de 2019 el doctor NELVER CASTRO SÁNCHEZ funcionario de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana y Protección del Interés Público de la Personería Municipal, traslado por competencia a la Contraloría de Santiago de Cali el caso para fines pertinentes por presuntas irregularidades en el

proceso de contratación, la cual está detallada en acervo probatorio que anexa el peticionario del proceso de intercambio de saberes para la definición de localidades en áreas y periurbanas del proyecto Cali Distrito Especial.

El día 26 de noviembre de 2019 se instaló la mesa de trabajo concerniente al requerimiento 722-2019 con el peticionario DAVID ESCOBAR y la Oficina de Control Fiscal Participativo donde se expone que: *“Concretamente lo que yo solicito en la petición, es que una vez analizada toda la documentación aportada en el cd, se investigue las presuntas irregularidades tanto disciplinarias y fiscales, al proceso de contratación de los talleres con Grupos Focales, los cuales fueron suscritos por miembros de la Fundación Ríos & Ciudades y la secretaria de Gobierno Municipal. Así mismo se investigue si la Subdirectora del DAGMA, Ana Dorly Jaramillo, incurre en presuntas irregularidades al ser Vicepresidente de la Fundación, como se puede observar en el Certificado de Cámara de Comercio que adjunta en el CD”.*

El 27 de noviembre de 2019 la Jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo, da traslado al oficio No. 220.10.1.1022-2019, radicado 20192200248621 suscrito por el señor Nelver Castro Sánchez a las DIRECCIONES TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y RECURSOS NATURALES Y ASEO.

El 11 de marzo de 2020, la directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo, solicitó información al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con respecto a la vinculación laboral o contractual del DAGMA con la señora Ana Dorly Jaramillo Salazar.



## 2. ANÁLISIS

Para atender el presente Requerimiento, los comisionados adelantaron las siguientes actividades:

- Análisis del derecho de petición de fecha 3 de octubre de 2019 dirigido a la Personería Municipal de Cali por el señor David Escobar.
- Revisión y análisis de información suministrada en 14 anexos del CD que adjunta como acervo probatorio el denunciante David Escobar.
- Así mismo, se adelantaron las reuniones virtuales en las que participaron las Direcciones Técnicas comisionadas para atender el presente requerimiento Ciudadano: ante Central y ante Recursos Naturales y Aseo, con el fin de socializar información recopilada, analizar y consolidar el presente Informe.

Revisado y analizado el contenido del derecho de petición y del acervo probatorio, los comisionados extraen de la misma, los siguientes interrogantes a resolver:

***A. Les solicito abran una investigación y me informen si en su concepto son legales, ilegales, o encuentran alguna irregularidad en la participación de la Fundación Ríos & Ciudades en los Talleres con Grupos Focales.***

El colectivo ciudadano se refiere a grupos de ciudadanos dedicados a temas relacionados con la sostenibilidad desde la movilidad, el urbanismo y la participación ciudadana, son promocionados en la página oficial [https://www.cali.gov.co/observatorios/publicaciones/134380/movis\\_ei\\_colectivos\\_ciudadanos/](https://www.cali.gov.co/observatorios/publicaciones/134380/movis_ei_colectivos_ciudadanos/) con el fin de visibilizar su actividad entre la comunidad general, y establecer sinergias en pro de objetivos comunes.

En el documento elaborado por la GERENCIA DE CALI DISTRITO “EL PROCESO DE TALLERES CON GRUPOS FOCALES: UN APORTE A LA DEFINICIÓN DE LOCALIDADES EN ÁREAS RURALES Y PERIURBANAS”, señala:

*“El presente documento de sistematización recoge el trabajo realizado en los meses de abril y mayo de 2019, en los talleres desarrollados con GRUPOS FOCALES por parte del Colectivo Ciudadano, en el marco de la construcción de la propuesta de DISTRITALIZACIÓN que lleva a cabo la Alcaldía de Cali. Este proceso responde a la Ley 1933 de 2018, que crea el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, hacia una Reorganización Territorial y Administrativa del Municipio, liderada por la Gerencia de Cali Distrito, en cabeza del Dr. Alejandro Becker. La hoja de ruta se inició con un conjunto de*





*consultas al interior de la Alcaldía, análisis territoriales que permitieron la construcción de diversas opciones de delimitación de las futuras localidades; de igual manera, se realizaron intercambios con un espectro de grupos de interés, entre los cuales se encuentran organizaciones de la sociedad civil, academia, gremios, empresarios, mesas técnicas de expertos y otros actores. Fue en este marco que la Alcaldía y el Colectivo Ciudadano -un conjunto de ciudadanos comprometidos con diversas dinámicas, iniciativas de planificación territorial y alianzas en torno a temas socio-ambientales del municipio-, acordaron realizar un proceso de consulta con una participación más ampliada: los Grupos Focales, conformados por personas reconocidas por su trayectoria, conocimiento y compromiso con sus comunidades y territorios de las zonas rural y periurbana, y con las cuencas hidrográficas. Grosso modo, el propósito en los talleres, mediante el análisis y valoración del conocimiento vivencial de los participantes, así como el intercambio sobre las propuestas de delimitación de la Alcaldía, consistió en visibilizar estas miradas calificadas, a manera de insumos técnicos, sobre la configuración y delimitación de las localidades del Distrito Especial.”*

La Fundación Ríos & Ciudades es la denominación de una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de una fundación creada el 22 de agosto de 2017, siendo su sigla RIOS&CIUDADES; en su página <http://www.riosyciudades.org/> indican: *RIOS&CIUDADES trabaja desde la sociedad civil y el sector privado a partir del desarrollo de iniciativas y proyectos estratégicos, aportando principalmente a la construcción de información y conocimiento, al fortalecimiento de capacidades, y al diseño e implementación de soluciones, en asocio con entidades públicas y la cooperación internacional.*

La fundación siendo una organización no gubernamental, su misión es promover el desarrollo sostenible del territorio y las ciudades, donde su objeto principal es el ordenamiento a las cuencas hidrográficas y el agua como bien común, eso le ha dado reconocimiento para que sus miembros hagan parte de iniciativas y proyectos ambientales.

El colectivo ciudadano está constituido por varios representantes de la sociedad civil organizada, entre los cuales se encuentra la Fundación Ríos & Ciudades. El documento *“EL PROCESO DE TALLERES CON GRUPOS FOCALES: UN APOORTE A LA DEFINICIÓN DE LOCALIDADES EN ÁREAS RURALES Y PERIURBANAS, indica:*

*“(…) Actores partícipes del proceso de Grupos Focales Este proceso de Grupos Focales fue fruto de un proceso de convergencia entre organizaciones de la sociedad civil y la Alcaldía de Santiago de Cali, motivado por el interés de un Colectivo Ciudadano comprometido con los procesos estratégicos del Municipio relacionados con los temas ambientales y de planeación territorial, desde un enfoque fundamentado en el agua como bien común y la prioridad de los vínculos urbano-rurales y regionales. Para el proceso de convocatoria se identificaron*



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

organizaciones comunitarias, no gubernamentales, entidades privadas e instituciones públicas con presencia en las áreas rurales y periurbanas del Municipio de Cali.



Figura 4: Los actores participantes del proceso de talleres con Grupos Focales

Fuente: “El proceso de talleres con grupos focales: un aporte a la definición de localidades en áreas rurales y periurbanas” Gerencia Cali Distrito.

En el gráfico se presentan los tres grupos de actores que hicieron parte de este proceso y se señalan los espacios de interacción establecidos:

□ El de las dependencias de la Alcaldía Municipal que lideraron –y continúan liderando- el proceso de Cali D.E.:

*Gerencia Cali Distrito Especial:* fue designada por el Alcalde para liderar y coordinar el proceso de elaboración de la propuesta de delimitación de localidades y de transformación administrativa que deberá presentar la Administración Municipal ante el Concejo Municipal.

*Departamento Administrativo de Planeación Municipal:* coordinó los estudios y proceso técnicos para la elaboración de la propuesta de la Alcaldía Municipal.

*Departamento Administrativo para la Gestión del Medio Ambiente: elaboró insumos para la propuesta de la Alcaldía desde los ámbitos de su competencia.*

*La Alianza de Universidades de Cali: en el marco de convenios inter-administrativos con la Alcaldía, desarrolló un papel de asistencia técnica y facilitación de espacios de consulta y participación ciudadana.*

*El de los Actores Comunitarios y de organizaciones de sociedad civil de las áreas rurales y periurbanas que han participado.*

*Mesas y Comités Ambientales: líderes de los SIGAC de Comunas periurbanas, de la Mesa Ambiental de Pance y de la Comuna 22 y Mesas de los Ríos Cali, Aguacatal y Lili-Meléndez-Cañaveralejo.*

*Dirigentes de Juntas Administradoras Locales y Juntas de Acción Comunal: representantes de Corregimientos y Comunas con áreas periurbanas.*

*• Organizaciones No Gubernamentales con presencia en la ruralidad: integrantes de fundaciones, asociaciones y corporaciones que desarrollan trabajo en estas áreas.*

*Acueductos Comunitarios Rurales: integrantes de las Juntas Administradoras de los Acueductos Comunitarios.*

*El del Colectivo Ciudadano liderado por la Fundación Ríos&Ciudades.*

*Para este proceso se han agrupado un conjunto de profesionales especializados responsables de la facilitación y sistematización. Alianza por los Ríos de Cali: plataforma integrada por ocho organizaciones de la sociedad civil: Corporación Biodiversa, Asociación 7 Ríos, Asociación Río Cali, Asociación Maestros del Agua, Colegio Ideas -Cali Ciudad de las Aguas, Reciclando un Mundo Mejor, Ecovida y Fundación Ríos&Ciudades). La Alianza se integró en el año 2018 en el marco de la preparación y el desarrollo del 7 Ríos Fest, y se propone trabajar unidos por los Ríos de Cali “a partir del reconocimiento la experiencia y los acumulados de cada organización, y de sus especialidades; unir esfuerzos y construir sinergias entre actores cualificados y presentes en los territorios”. Fundación Ríos&Ciudades: organización no-gubernamental gestora y facilitadora de este proceso de Grupos Focales. Ríos&Ciudades tiene como misión “promover el desarrollo sostenible del territorio y las ciudades, teniendo como determinante principal de su ordenamiento a las cuencas hidrográficas y el agua como bien común”, lo cual le ha permitido a sus integrantes hacer parte de iniciativas y proyectos ambientales generadores de conocimiento y alianzas en este campo, un acercamiento y la confianza de actores rurales, periurbanos y urbanos que desarrollan importantes procesos de conservación del agua y los bosques.*



*El colectivo facilitador, por otra parte, se caracteriza por:*

*Ser autónomo frente a la Alcaldía, a grupos y partidos políticos, a empresas y grupos económicos.*

*Garantizar el respeto y fidelidad a las diversidades de posturas de los Grupos Focales a lo largo del proceso.*

*Reconocer el valor e importancia de la trayectoria de los participantes en el proceso (...)*”

Bajo los contextos anteriores, esta Fundación participó de *los talleres desarrollados con GRUPOS FOCALES por parte del Colectivo Ciudadano, en el marco de la construcción de la propuesta de DISTRITALIZACIÓN que llevó a cabo la Alcaldía de Cali y en el marco de la libre participación que le asiste.*

***B. Investiguen y me informen si en su concepto la Fundación Ríos & Ciudades tuvo acceso privilegiado a información especial, en razón las funciones que en calidad de servidora pública tiene Ana Dorly Jaramillo.***

***C. Investiguen y me informen si en su concepto Ríos & Ciudades utilizó esta información en provecho de intereses particulares.***

En reunión sostenida con el profesional especializado asesor del despacho del DAGMA, se informó que los funcionarios delegados por el DAGMA a las reuniones de construcción de Cali Distrito Especial, fueron: Ana María Valencia, Arles Hoyos, Carolina Gómez, Mireya Muñoz, Patricia Reyes, Paola Andrea Álzate, Sandra Lorena Franco y Zulma Ramírez.; su participación y aporte tenían que ver con las propuestas de construcción de la distritalización del Municipio de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta que el propósito en los talleres era visibilizar esas miradas calificadas de expertos, a manera de insumos técnicos, sobre la configuración y delimitación de las localidades del Distrito Especial, se permite concluir que la experiencia de cada integrante del colectivo ciudadano fue aportada para la construcción de “CALI DISTRITO”. a este órgano de control fiscal territorial no se le aportaron pruebas, ni se encontraron evidencias que soporten que en la realización de los talleres se presentara la situación denunciada.

***D. Me informen si en su concepto el colectivo facilitador fue “autónomo frente a la alcaldía” como se afirma en el documento “Memorias***



**Grupos Focales”, producido en el marco de dichos talleres realizados por la Fundación Ríos & Ciudades.**

**E. Investiguen y me informen si en su concepto la desigualdad en el acceso a la información y en la regulación de poder que hay entre la comunidad y los talleristas de Ríos & Ciudades, así como la participación instrumentalizada denunciada en el acta del corregimiento los Andes (punto 18 del presente documento) atentó contra el proceso de “participación “o lo invalida.**

**F. Investiguen y me informen si en su concepto lo aquí expuesto muestra actos contra la ética y la probidad que deben caracterizar a los funcionarios públicos.**

El artículo 267 modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 indica: “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.”, esto para resaltar, que tal verificación de la autonomía no se encuentra en nuestras funciones, ni se aportaron elementos de juicios que permitan, **bajo un análisis objetivo**, profundizar en tal tema buscando afectación al erario público, y más aún cuando no media contrato alguno entre los talleristas participantes y la administración municipal.

**G. Les solicito abran una investigación formal a Ana Dorly Jaramillo, Subdirectora del DAGMA-UMATA por los hechos aquí mencionados.**

**H. Les solicito me informen. Acerca de si en su concepto es legal, ilegal, o encuentran algún hallazgo en la actuación de la funcionaria Ana Dorly Jaramillo...”.**

**se investigue las presuntas irregularidades tanto disciplinarias y fiscales, al proceso de contratación de los talleres con Grupos Focales, los cuales fueron suscritos por miembros de la Fundación Ríos & Ciudades y la secretaria de Gobierno Municipal. Así mismo se investigue si la Subdirectora del DAGMA, Ana Dorly Jaramillo, incurre en presuntas irregularidades al ser Vicepresidente de la Fundación, como se puede observar en el Certificado de Cámara de Comercio que adjunta en el CD”.**

Al respecto, este ente de control evidenció lo siguiente:



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

- En la respuesta del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional, se indica que con Acta de Posesión No. 0056 de fecha 9 de febrero de 2018, la señora Ana Dorly Jaramillo Salazar fue nombrada como Subdirectora del Departamento Administrativo en la Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y Unidad Municipal de Asistencia Técnica - UMATA en el DAGMA. de la Alcaldía de Santiago de Cali
- La señora Jaramillo Salazar figura como Segundo Renglón de la Fundación Ríos y Ciudades, como se constató en la inscripción del 6 de octubre de 2017 número 7854 del libro I del certificado de Cámara de Comercio de Cali fechado el 13 de marzo de 2020.
- Consultados el aplicativo SIA OBSERVA en las vigencias 2017, 2018 y 2019 no se evidencia al “contratista FUNDACIÓN RÍOS Y CIUDADES con NIT 901121464-1”, en el reporte consolidado entregado por los sujetos y puntos de Control municipio de Cali.
- Consultado el aplicativo SECOP, no se registran contratos suscritos por la FUNDACIÓN RÍOS Y CIUDADES con NIT 901121464-1 con el municipio de Santiago de Cali.
- La Secretaría de Gobierno municipal suscribió contratos con las señoras DAFNA CAMILA ÁNGEL y MARÍA VIRGINIA CASASFRANCO, en sus calidades de “*Persona Natural*”, encontrándose enmarcado en los parámetros legales exigidos por la norma. Así mismo, verificado el archivo contractual de esta Secretaría desde las vigencias 2006 a 2019, se constató que no celebró contrato con la FUNDACIÓN RÍOS & CIUDADES.
- La señora Jaramillo Salazar figura como Segundo Renglón de la Fundación Ríos & Ciudades, como se constató en la inscripción del 6 de octubre de 2017 número 7854 del libro I del certificado de Cámara de Comercio de Cali fechado el 13 de marzo de 2020.

Sin embargo, para dar ampliación a lo solicitado por el peticionario y acorde a la competencia de la Dirección Técnica ante la Administración Central, se efectuó un análisis al archivo contractual de la Secretaría de Gobierno entre las vigencias 2006 a 2019, a fin de constatar si la Secretaria de Gobierno celebró contratos de prestación de servicios con la fundación Ríos & Ciudades que permitiera conductas que inhabilitaran o le estuvieran prohibidas a la funcionaria Ana Dorly Jaramillo Salazar.

Con base en la información revisada en el aplicativo SIA OBSERVA<sup>1</sup> y en los documentos aportados por la Secretaría de Gobierno, no se encontraron contratos celebrados con la fundación Ríos & Ciudades. Sin embargo, se encontró el contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.037 celebrado entre la Secretaría de Gobierno y la Representante Legal de la mencionada fundación, la señora MARIA VIRGINIA CASASFRANCO ROLDAN y el contrato de prestación de servicios No. 4112.020.26.1.040 celebrado entre la Secretaría de Gobierno y la señora DAFNA CAMILA ANGEL ESCOBAR afiliada a la fundación Ríos & Ciudades.

**Cuadro No. 1**

Contrato No. 4112.020.26.1.037

<b>Clase de Contrato:</b>	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
<b>Modalidad de Selección:</b>	Contratación Directa
<b>Contratista:</b>	María Virginia Casasfranco Roldan
<b>Objeto:</b>	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Secretaria de Gobierno
<b>Plazo:</b>	Hasta el 28 de junio de 2019.
<b>Valor inicial del contrato:</b>	\$ 5.000.000
<b>Fecha de suscripción:</b>	10 de mayo de 2019
<b>Fecha acta de inicio:</b>	13 de mayo de 2019

Fuente: SIA Observa

En la minuta del contrato No. 4112.020.26.1.037 se presentan las siguientes obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyar la elaboración de la propuesta metodológica de los Grupos Focales y del Taller Final.
2. Apoyar la definición de criterios para la selección de participantes a los Grupos Focales de análisis de dinámicas rurales y periurbanas y Evento Final.
3. Apoyar la definición de criterios de localización de los eventos.
4. Apoyar la realización de la convocatoria
5. Apoyar la coordinación logística y operativa de los grupos focales y el evento final.
6. Apoyar la facilitación de los Grupos Focales y Evento Final.
7. Revisión de informes finales de Grupos Focales y evento final.
8. Entregar Documento que contenga la propuesta operativa, los criterios de selección de participantes, el listado de participantes a convocar, con datos de contacto, y los criterios de localización estratégica de los eventos.
9. Entregar Informe síntesis de las actividades operativas para la convocatoria y la realización de los eventos. Incluye el Plan operativo/logístico de los Grupos Focales, el evento final y el listado de participantes asistentes con

<sup>1</sup> El aplicativo SIA OBSERVA el cual es una plataforma WEB cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo.



sus perfiles, así como el análisis de fortalezas y debilidades de la convocatoria y el registro audiovisual.

10. Las demás que estén relacionadas con el objeto contractual para determinar la implementación de localidades en el marco del Distrito Especial.

**Cuadro No. 2**

Contrato No. 4112.020.26.1.040

<b>Clase de Contrato:</b>	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
<b>Modalidad de Selección:</b>	Contratación Directa
<b>Contratista:</b>	Dafna Camila Ángel Escobar
<b>Objeto:</b>	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Secretaria de Gobierno
<b>Plazo:</b>	Hasta el 28 de junio de 2019.
<b>Valor inicial del contrato:</b>	\$ 5.000.000
<b>Fecha de suscripción:</b>	10 de mayo de 2019
<b>Fecha acta de inicio:</b>	13 de mayo de 2019

Fuente: SIA Observa

En la minuta del contrato No. 4112.020.26.1.040 se presentan las siguientes obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyo a la elaboración de propuesta metodológica de los Grupos Focales de análisis de dinámicas rurales y periurbanas del Taller Final.
2. Facilitación de Grupos Focales.
3. Facilitación del Evento Final.
4. Sistematización de los resultados de los grupos focales y elaboración de la relatoría.
5. Propuesta metodológica específica de facilitación para cada Grupo Focal y el Evento Final.
6. Relatoría de los principales resultados y recomendaciones específicas resultantes de cada uno de los Grupos Focales y del proceso de facilitación del Evento Final.
7. Las demás que estén relacionadas con el objeto contractual para determinar la integración de localidades en el marco del Distrito Especial.

Revisados los informes parcial y final de supervisión de ambos contratos se detallan labores eminentemente de apoyo logístico dirigido a grupos focales pertenecientes a diferentes cuencas hidrográficas del municipio de Cali a nivel rural y periurbano. Los productos de propuesta operativa y los criterios de selección de participantes y el informe de síntesis de las actividades se encuentran en las carpetas físicas contentivas de los contratos.

Como señala el párrafo anterior, se realizaron exclusivamente actividades de apoyo a la gestión y no se evidencia reflexión crítica, teórica, de investigación o



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



evaluación que se constituyan en productos-insumos ligados al proyecto de distritalización de Cali.

De lo anterior, es pertinente señalar que la suscripción de estos contratos se realizó en el marco del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual señala lo siguiente:

**“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

*(...) 3°. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por todo lo expuesto anteriormente, se puede concluir que la actuación de la Secretaría de Gobierno en cuanto a la celebración de los contratos No. 4112.020.26.1.037 y No. 4112.020.26.1.040, se encontró enmarcada dentro los parámetros legales exigidos por la norma. Así mismo, quedó demostrado en el expediente, que ese organismo no celebró contrato con la Fundación Ríos & Ciudades, por tanto, no procede inhabilidad a la Sra. Jaramillo Salazar.

### 3. RESULTADOS

- La presencia de esta Fundación como parte de la Alianza por los ríos de Cali y ésta a su vez como parte del Colectivo Ciudadano, en los grupos focales obedeció a la colaboración entre diferentes actores comunitarios, organizaciones de la sociedad civil de las áreas rurales y periurbanas, de ONG, y diversos sectores, como el académico entre otros, que confluyeron al proceso de “Distritalización de Cali”, aportando desde sus saberes y entenderes el conocimiento que de Cali posee cada uno, según su especialidad, articulación sin la cual no hubiera sido posible construir la propuesta de Distritalización presentada al Concejo Municipal de la ciudad.
- La participación de la fundación Ríos & Ciudades, en los talleres con grupos focales del proyecto Cali Distrito se enmarca en la necesaria alianza entre el Estado y la Sociedad y en la colaboración armónica entre diferentes actores comunitarios, organizaciones de la sociedad civil de las áreas rurales y periurbanas, de ONG’s y diversos sectores como el académico entre otros que confluyeron al proceso de Distritalización de Cali, los cuales aportaron conocimiento de acuerdo a su especialidad a fin de construir la propuesta de Distritalización presentada al Concejo Municipal de Cali. En lo revisado y analizado, este órgano de control fiscal no evidenció presunto detrimento patrimonial, según lo manifestado por el señor DAVID ESCOBAR.
- Que verificada la actuación de la Secretaría de Gobierno en cuanto a la celebración de los contratos No. 4112.020.26.1.037 y No. 4112.020.26.1.040, se concluye que se formularon y ejecutaron acorde a los parámetros legales exigidos por la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
- En lo revisado y analizado, este órgano de control fiscal no evidenció presunto detrimento patrimonial, según lo manifestado por el señor DAVID ESCOBAR.
- El Municipio de Santiago de Cali no reporta suscripción de contratos con la FUNDACIÓN RÍOS Y CIUDADES con NIT 901121464-1, que inhabilitara a la Sra. Jaramillo Salazar.

- No se evidencia sustento para formular Hallazgos con presuntas incidencias donde se vincule a la Sra. Ana Dorly Jaramillo, en su calidad de Subdirectora del DAGMA-UMATA.

Fin del informe

**Original firmado**

**MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ**  
Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo

**Original firmado**

**JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA**  
Director Técnico ante la Administración Central

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Equipo auditor		
Revisó	María Victoria Montero/Juan Carlos Montoya	Directores Técnicos	
Aprobó	María Victoria Montero/Juan Carlos Montoya	Directores Técnicos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			